

RESOLUCION N°...8533.....

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR LA QUE SE SUSPENDE EL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS DE LOS DÍAS LUNES 11 Y MARTES 12 DE ENERO DE 2021 Y APLICA PROTOCOLO

Asunción, 12 de enero de 2021

VISTA: La situación planteada los días 11 y 12 de enero de 2021 con el expediente electrónico y,

CONSIDERANDO:

Que los días 11 y 12 de enero de 2021 los sistemas digitales se vieron afectados por una interrupción parcial en los servicios WEB que pudieron eventualmente afectar derechos procesales de las partes litigantes, por lo que corresponde suspender el vencimiento de los plazos en esos días, disponiendo que venzan el miércoles 13 de enero de 2021.

En ese sentido, el Protocolo de tramitación electrónica aprobado por la Corte Suprema de Justicia establece que *“cuando las circunstancias así lo requieran o con expresa autorización por parte del despacho judicial, los escritos podrán presentarse al despacho materialmente en soporte papel, documentación que será digitalizada e ingresada en su formato electrónico en forma inmediata”*.

Habiéndose dado exactamente la situación descrita en el párrafo que antecede, corresponde comunicar a los Juzgados y Tribunales la previsión del protocolo a fin que procedan a recepcionar los escritos en formato papel, habilitándolos a hacerlo hasta el día viernes 15 de enero de 2021, inclusive, pudiendo hacerlo en formato digital si la plataforma digital se encuentra habilitada.

POR TANTO, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia,

RESUELVE:

Art. 1°.-SUSPENDER los plazos procesales que vencen los días lunes 11 y martes 12 de enero de 2021, disponiendo que venzan el día miércoles 13 de enero de 2021.

Art. 2°.-COMUNICAR a los Juzgados y Tribunales lo dispuesto en el Protocolo aprobado por la Corte Suprema de Justicia y, en consecuencia, HABILITAR la presentación de escritos de las partes, en formato papel o en formato digital, hasta el día viernes 15 de enero de 2021 inclusive.

Art. 3°.- REMITIR esta resolución al pleno de la Corte Suprema de Justicia, para su ratificación en la próxima plenaria.

Art. 4°.- ANOTAR, registrar y remitir copia para su archivo.